

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



**DRA. BERTHA PATRICIA FIGUEROA DE QUINTEROS
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE
INVERSIÓN, AD-HONOREM**



MINISTERIO
DE SALUD

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV
RECOVID-166-RFQ-GO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 127/2023 ACP-UGP

Nosotros, **FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA**,

del domicilio de _____, departamento de _____, portador
de mi Documento Único de Identidad número:

_____ actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintidós - cero cero tres - dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número DOSCIENTOS CINCO, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, extendida en la misma fecha, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en donde aparece el nombramiento del Ministro de Salud, Ad-honorem a partir del día veintisiete de marzo de dos mil veinte, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación extendida en esta ciudad en fecha veintisiete de marzo de dos mil veinte, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta Acta de Juramentación a través de la cual el doctor FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, rindió la protesta constitucional como Ministro de Salud, el día veintisiete de marzo de dos mil veinte y III) Diario Oficial número SESENTA Y CUATRO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, correspondiente al veintisiete de marzo de dos mil veinte; en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, mediante el cual se nombró al DOCTOR FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA como Ministro de Salud Ad- Honorem; documentos en los que consta la calidad en la que actúa el compareciente; y sobre la base de la y sobre la base del numeral cuatro punto cuatro del Manual de Operaciones aprobado por el Banco Mundial, los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré



MINISTERIO
DE SALUD

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9229-SV
RECOVID-166-RFQ-GO

MINISTERIO DE SALUD, o simplemente **EL MINSAL**, o **EL “CONTRATANTE”**, con domicilio legal en Calle Arce No. 827, San Salvador; y por otra **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**, , del domicilio de departamento de , portador de mi Documento Único de Identidad número , actuando como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

, y Número de Registro de Contribuyente

; calidad que es acreditada mediante: **a)**

Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario , inscrita en el Registro de Comercio el día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número , del Libro

del Registro de Sociedades; **b)** Testimonio de la Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de noviembre de dos mil once, ante los oficios del Notario

por Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Social y adecuación del Pacto Social, a fin de que sea este el único texto valido a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, de la que consta que su nacionalidad es salvadoreña, que su naturaleza, denominación es la ya expresada, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador; que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra la realización de actos como el presente; que la Administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y respectivo suplente, quienes

durarán en sus funciones siete años; que la Representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, le corresponde al Administrador Único Propietario, y en ausencia de él al Administrador Único Suplente; inscrita en el Registro de Comercio el día quince de diciembre de dos mil once, bajo el número , del Libro

; y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, bajo el número , del Libro , del Registro de , en la cual consta que el otorgante fue electo como Administrador Único Propietario de la sociedad para el período de siete años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra vigente su nombramiento, estando facultado para celebrar actos como el presente; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**EL PROVEEDOR**”; por lo que en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Contrato se suscribe en base al Contrato de Préstamo BIRF-9229-SV “PROYECTO RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. EL PROVEEDOR de conformidad al proceso de **Solicitud de Cotización (SDC) No. RECOVID-166-RFQ-GO**, denominado “**SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL PARA UNIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL**”, se obliga a suministrar los bienes y servicios conexos de conformidad a las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES. El proveedor se obliga a suministrar los bienes que se detallan a continuación:

Ítem	Código MINSAL	Descripción del Bien	U/M	Cantidad	Precio Unitario US\$	Monto Total US\$
1	63002208	Caja de Acero Inoxidable, incluye Instrumental para Catarata por Micro Incisión. Marca: KATENA País de Origen: USA/ALEMANIA	c/u	3	US\$30,553.00	US\$91,659.00
2	63002204	Caja de Acero Inoxidable, incluye Instrumental para Cirugía de Pterigión. Marca: KATENA País de Origen: USA/ALEMANIA	c/u	3	US\$7,387.00	US\$22,161.00
3	63002201	Caja de Acero Inoxidable, incluye Instrumental para Cirugía de Chalazión. Marca: KATENA País de Origen: USA/ALEMANIA	c/u	3	US\$6,174.00	US\$18,522.00
4	63002200	Caja de Acero Inoxidable, incluye Instrumental para Catarata. Marca: KATENA País de Origen: USA/ALEMANIA	c/u	3	US\$26,963.00	US\$80,889.00
TOTAL (con impuestos incluidos)						US\$213,231.00

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos en la oferta del PROVEEDOR son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El Documento de Solicitud de Cotización (SDC) No. RECOVID-166-RFQ-GO, denominado “SUMINISTRO DE INSTRUMENTAL PARA UNIDAD DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL” y las enmiendas y aclaraciones si hubieren; b) La Oferta del Proveedor; c) La Resolución de Adjudicación No. 127/2023 ACP-UGP, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés; d) Las Resoluciones Razonadas o Modificativas si las hubiere; y e) Las Garantías. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar los bienes objeto del presente contrato en un plazo de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO**, después de la distribución del contrato firmado.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO. El monto total para el pago del suministro de los bienes objeto del citado contrato, es por la cantidad de **DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$213,231.00)**, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y servicios conexos.

El precio antes detallado incluye todos los costos directos e indirectos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, servicios conexos y todas las actividades incluidas en las especificaciones técnicas, como cualquier costo por otro concepto que pueda tener incidencia sobre el valor de los bienes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. EL PROVEEDOR se obliga a entregar el suministro objeto del presente Contrato, en Almacén El Paraíso, Final 6ª calle Oriente, No. 1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES. Una vez recibido el suministro a satisfacción por parte del Comprador, se firmará por ambas partes el Acta de Recepción de los mismos, posteriormente EL PROVEEDOR presentará la factura correspondiente, con ésta se procederá a la realización del pago.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO. La administración y Seguimiento del Contrato, será de conformidad a lo establecido en el Manual de Operaciones del Proyecto, la cual corresponde a la Unidad Solicitante o a la persona que esta delegue, en este sentido la Dirección Nacional de Hospitales

ha designado al **DR. OSCAR ERNESTO NOVOA AYALA**,

como responsable de la Administración del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. Para el pago del presente proceso el Proveedor presentará a la Tesorería del Proyecto de la Unidad Financiera Institucional, Factura de Consumidor Final a nombre MINSAL/Contrato de Préstamo BIRF 9229-SV RESPUESTA DE EL SALVADOR ANTE EL COVID-19, adjuntando acta de recepción a satisfacción por parte de la Unidad solicitante por medio de su delegado, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el contrato, las que aplique, extendidas por la ACP y copia del Contrato. La Factura, en el apartado de la descripción de los bienes, deberá hacer referencia al número y concepto del Contrato suscrito con el Ministerio de Salud, cifrado presupuestario, Categoría de Inversión, menos las retenciones correspondientes según ley y líquido a pagar.

El pago se hará mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta establecida por el proveedor según la declaración jurada firmada por el mismo, adjunta al contrato.

Los pagos en virtud del Contrato serán efectuados en un período no mayor a 30 días posterior a la fecha determinada para cada pago.

Si el contratante no efectuará cualquiera de los pagos al proveedor una vez vencido los 30 días establecidos en el Contrato, contará con 30 días adicionales para resolver dicho impase, de lo contrario si en el plazo adicional no resolviere tal situación el contratante pagará al proveedor un interés de 0.016% del monto del pago atrasado por día de atraso.

Impuestos: El precio incluye todos los tributos, impuesto y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer

o la actividad del PROVEEDOR, incluido el IVA; En consecuencia, el PROVEEDOR será el único responsable de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGO DEL SUMINISTRO. El pago del Suministro bajo el presente Contrato será cargado: Préstamos Externos, Contrato de Préstamo BIRF 9229-SV, Categoría de Inversión 1. Componente 1, Subcomponente 1.1 Adquisición de Medicamentos, Insumos y Equipos Médicos. Proyecto 7500 Cifrado Presupuestario: 2023-3200-3-14-01-22-3-61103.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL PROVEEDOR rendirá por su cuenta y a favor del **MINISTERIO DE SALUD**, las garantías descritas, a continuación, y deberán ser emitidas por entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. Para el caso de Garantías emitidas por entidades en el extranjero estas deberán tener un corresponsal con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en el Área de Adquisiciones y Contrataciones del Programa del Ministerio de Salud, ubicada en Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador, número 33, San Salvador.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, se deberá presentar dentro de un máximo de veintiocho (28) días siguientes a la distribución del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de un año contado a partir de la distribución del contrato. La Garantía de Cumplimiento, podrá presentarse en cualquiera de las formas siguientes: una Garantía Bancaria o una Fianza de Cumplimiento pagadera a la vista.

La moneda de la Garantía de Cumplimiento, deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a más tardar cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los servicios o bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN: El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

- iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
- v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 3.2.2 e, que figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias

para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco ; (ii) ser nominada como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RETRASO EN LA ENTREGA. El Ministerio de Salud por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el titular,

únicamente si el retraso del PROVEEDOR se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al PROVEEDOR a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO antes expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del Área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; a la brevedad posible, previo al vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INCUMPLIMIENTOS. En caso de mora en el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones emanadas del Contrato, según sea el caso la multa que se aplicará de la siguiente manera: 0.1% al día 30, 0.125% al día 60 y 0.15% más de 60 días, dicha penalidad será aplicable sobre el valor total de la obligación entregada en forma tardía, incluyendo los incrementos y adiciones a dicho monto que existieran en función de modificaciones contractuales realizadas. La multa mínima a imponer en incumplimiento en los contratos u órdenes de compra cuyo monto exceda los US\$10,000.00, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio vigente, cuando el monto del contrato o la orden de compra sea inferior al antes mencionado, la multa mínima a imponer en caso de incumplimientos por mora será por el equivalente del 50% de un salario mínimo del sector comercio vigente.

Alcanzado el porcentaje máximo de la multa a imponer correspondiente al 15% del valor del contrato, se procederá a la caducidad del contrato u orden de compra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Se deja establecido que cualquier controversia que surja de la contratación propiciada, así como también sobre la interpretación de cláusulas contractuales y/o del presente documento, serán dirimidas conforme al siguiente procedimiento: En el caso de alguna disputa, controversia, discrepancia o reclamo entre el Contratante y el Proveedor que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero la Resolución amigable de conflictos y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales comunes del país del comprador.

Resolución Amigable de Conflictos: Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días hábiles siguientes a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días hábiles o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días hábiles siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE tendrá derecho a extinguir el Contrato, mediante comunicación enviada al PROVEEDOR por cualquiera de las siguientes razones:

Caducidad:

- a. Actúe con dolo, culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

- b. A juicio del CONTRATANTE haya empleado prácticas corruptas, fraudulentas, colusivas, coercitivas u obstructivas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- c. La mora del PROVEEDOR en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual, no obstante encontrarse dentro del plazo de imposición de multa.
- d. EL PROVEEDOR entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

Extinción del Contrato:

- e. Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial firmada por el Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del Contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por ambas partes.

La solicitud de modificación por parte del Contratista deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, dicha solicitud debe efectuarse quince (15) días calendario antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición; en caso de proceder el Administrador del Contrato deberá remitir su solicitud a la Coordinadora del área de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Programa en adelante ACP-UGP, ubicada en el Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador, Teléfono: 2591-8293; a la brevedad posible, previo al vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir de la distribución del mismo y finalizará treinta (30) días adicionales, después de que la Unidad Solicitante o la persona que esta delegue, hayan firmado el Acta de Recepción de haber recibido los bienes y servicios a entera satisfacción del MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y dirigidas a la dirección indicada. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

Para notificaciones, las direcciones serán:

del Comprador

Atención: Dra. Patricia Figueroa de Quinteros, Jefe de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos de Inversión AD-HONOREM

Dirección: Nivel tres, Edificio del Instituto Nacional de la Salud, Urbanización Lomas de Altamira, Boulevard Altamira y Avenida República de Ecuador N° 33, San Salvador

País: El Salvador

Teléfono: (503) 2591-8293

Dirección de correo electrónico: acp_ugp@salud.gob.sv

del Proveedor

Atención: **JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA**

Dirección: Torre Activa, Boulevard Los Héroes, 3er. Nivel locales 1-6,

Ciudad: San Salvador.

País: El Salvador

Teléfono: (503) 2530-1000

Dirección electrónica: elsalvador@stmedic.com, gerencia.es@stmedic.com, licitacion02.es@stmedic.com

En testimonio de lo cual las partes firmamos el presente Contrato en San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD - AD-HONOREM

JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.

En testimonio de lo cual las partes firmamos el presente Contrato en San Salvador, a los once días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.






DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO DE SALUD - AD-HONOREM

JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑADA
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	NOMBRE	CANTIDAD
1	63002208	42294206	CAJA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE INSTRUMENTAL PARA CATARATA POR MICRO INCISIÓN.	3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS				REF. FOLIO No.
Caja de acero inoxidable grado médico para cirugía oftálmica y corrección de cataratas con facoemulsificación, incluye el siguiente instrumental: # de referencia: K9-2300				5
Un (1) Compas castroviejo, apertura de 20mm, recto # de referencia: K3-9000				6
Un (1) Marcador de capsulorrexis Anillo central, anillo marcador de 6mm de diámetro. # de referencia: K3-7850				7
Una (1) pinza de capsulorexis utrata, muy delicada, puntas de agarre triangulares extremadamente delgadas, vástagos de 11 mm de largo y mango redondo. # de referencia: K5-5082				8
Una (1) pinza de capsulorexis, Masket, mango corto, muy delicada, punta de agarre triangulares,				9

extremadamente delgadas, con puntos de referencia. # de referencia: K5-5074	
Una (1) pinza corneal estilo colibrí 0.12mm 1x2 dientes. # de referencia: K5-1560	10
Una (1) pinza de sutura castroviejo 1x2 dientes de 0.12mm. # de referencia: K5-2500	11
Una (1) Pinza de vendaje, mandíbulas dentadas, estándar. de referencia: K5-4152	12
Una (1) Pinza mosquitos Hartman, recta. # de referencia: K5-9900	13
Una (1) Pinza de atar McPherson, con ángulo. # de referencia: K5-5010	14
Una (1) Pinza de atar Tennant, recta. # de referencia: K5-5220	15
Una (1) Pinza Steiner para inserción de IOL, mandíbulas de forma cónica con superficies interiores planas. Se utiliza para plegar e inserción de IOL blandas # de referencia: K5-8219	16
Una (1) Pinza de sujeción de lentes Faulkner # de referencia: K5-8230	17
Pinzas para cargar cartuchos de lentes, recta, calibre 20, las mordazas cuentan con una serie de forma cóncava y superficies convexas. # de referencia: K5-7560	18
Un (1) Gancho Kuglen para Iris. # de referencia: K3-5500	19
Un (1) Gancho Sinskey # de referencia: K3-5192	20
Un (1) Rotador de núcleo Bechert # de referencia: K3-2400	21
Un (1) Cuchillo de diamante, doble Verticales, Filo de corte a 45° # de referencia: K2-6517	22
Un (1) Cuchillo de diamante, hoja trapezoidal de 2.1 a 2.4 de ancho # de referencia: K2-6654	23
Una (1) pinza Nucleus Ernest Cracker # de referencia: K5-7240	24
Una (1) pinza Nagahara Phaco Chopper, redondo, punta roma. # de referencia: K3-2329	25
Una (1) Hydrochopper Nagahara, 20 G # de referencia: K7-5851	151 según subsanación
Una (1) Pieza de mano de irrigación para técnica bimanual, 21G. # de referencia: K7-5840,	26
Una (1) Pieza de mano de aspiración para técnica bimanual, 22 G. # de referencia: K7-5817	27
Un (1) Portaagujas Barraquer, mandíbulas estándar, curvo, sin bloqueo # de referencia: K6-3630	28
Un (1) Portaagujas Castroviejo, mandíbulas delicadas, curvadas, sin bloqueo, # de referencia: K6-1530	29
Cuatro (4) Retractores de iris. # de referencia: K3-4970	30
Una (1) Tijeras corneales universales Castroviejo, hojas medianas # de referencia: K4-2220	31
Una (1) Tijera de tenotomía curva de Westcott # de referencia: K4-3004	32
Una (1) Tijera de puntada McPherson-Westcott # de referencia: K4-4000	33

Una (1) Tijera para capsulotomía Gills-Vannas # de referencia: K4-5050	34																								
Un (1) Espéculo Lieberman con aspiración, Cuchillas en forma de V de 15 mm # de referencia: K1-5175	35																								
Un (1) Cistótomo de irrigación Kelman Sharp, 22G # de referencia: K7-4600	157 según subsanación																								
Una (1) Cánula de cámara anterior Rycroft, 27 G # de referencia: K20-3101	36																								
Un (1) Hidrodisector McIntyre 26 G. # de referencia: K7-5150	37																								
Cánula pulidora de cápsulas MICS Henderson, finamente texturizada, punta en forma de disco, 23G # de referencia: K7-4890	38																								
Una (1) Cánula Simcoe I/A, 23 G, puerto de aspiración de 0,3 mm. # de referencia: K7-4300	39																								
Un (1) Queratómetro intraoperatorio Maloney # de referencia: K3-7888	40																								
Un (1) Anillo de fijación fine-Thornton giratorio # de referencia: K3-6161	41																								
Un (1) Pinza para toallas Backhaus # de referencia: K5-9960	42																								
No lo incluyen	No lo incluyen																								
Un (1) Akahoshi prechopper. # de referencia: K5-7230	43																								
Instrumental fabricado de acero inoxidable según norma AISI.	3																								
Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485. Aprobada su comercialización por FDA. Hoja de certificación del según norma AISI, equivalente o superior. Si es acero inoxidable, deberá presentar certificado vigente de la composición química, los cuales deben coincidir dependiendo del grado del acero con los siguientes porcentajes de masa:	116 118 - 130 Cumple Según subsanación.																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Elemento</th> <th>AISI 304 (Valores máximos)</th> <th>AISI 316 (Valores máximos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carbono (C)</td> <td>0.08%</td> <td>0.08%</td> </tr> <tr> <td>Manganeso (Mn)</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Fosforo (P)</td> <td>0.045%</td> <td>0.045%</td> </tr> <tr> <td>Silicio (Si)</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Cromo (Cr)</td> <td>(18-20)%</td> <td>(16-18)%</td> </tr> <tr> <td>Níquel (Ni)</td> <td>(8-11)%</td> <td>(10-14)%</td> </tr> <tr> <td>Molibdeno (Mo)</td> <td>--</td> <td>(2-3)%</td> </tr> </tbody> </table>	Elemento	AISI 304 (Valores máximos)	AISI 316 (Valores máximos)	Carbono (C)	0.08%	0.08%	Manganeso (Mn)	2%	2%	Fosforo (P)	0.045%	0.045%	Silicio (Si)	1%	1%	Cromo (Cr)	(18-20)%	(16-18)%	Níquel (Ni)	(8-11)%	(10-14)%	Molibdeno (Mo)	--	(2-3)%	
Elemento	AISI 304 (Valores máximos)	AISI 316 (Valores máximos)																							
Carbono (C)	0.08%	0.08%																							
Manganeso (Mn)	2%	2%																							
Fosforo (P)	0.045%	0.045%																							
Silicio (Si)	1%	1%																							
Cromo (Cr)	(18-20)%	(16-18)%																							
Níquel (Ni)	(8-11)%	(10-14)%																							
Molibdeno (Mo)	--	(2-3)%																							
Se entregara en buen estado a entera satisfacción del administrador del contrato																									
Garantía: 1 año contra desperfectos de fábrica																									
Plazo de entrega: 120 días calendario																									
Marca: KATENA																									

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	NOMBRE	CANTIDAD
2	63002204	42294206	CAJA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA DE PTERIGIÓN	3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS	REF. FOLIO No.																								
Caja de acero inoxidable grado médico para procedimientos correctivos en personas con pterigión, incluye el siguiente instrumental: # de referencia: K9-2200	47																								
Cinco (5) hojas miniaturas #64, desechables. # de referencia: K20-2464	48																								
Un (1) Mango para bisturí, 100 mm. # de referencia: K20-1910	49																								
Un (1) Espéculo de ojo LIEBERMAN temporal. # de referencia: K1-5681	50																								
Una (1) Pinza para atar McPHERSON, recta # de referencia: K5-5000	51																								
Una (1) Pinza de sutura Castroviejo, 1x2 dientes. 0.12 mm. # de referencia: K5-2500	52																								
Una (1) pinza de fijación ADSON, 1x2 dientes, 125 mm. # de referencia: K5-4172	53																								
Un (1) Cuchillo corneal GILL, borde de corte curvado, recto # de referencia: K2-3700	54																								
Un (1) Porta agujas Castroviejo, curvo, sin bloqueo # de referencia: K6-1530	55																								
Un (1) Portaagujas Barraquer, mandíbulas estándar, curvo. # de referencia: K6-3630	56																								
Un (1) Ophthalmic Burr para pulir pterigión, incluye una fresa de diamante de 3.3 mm, dos baterías "AA" y estuche de almacenamiento. # de referencia: K2-4920	57																								
Una (1) Fresa de diamante tipo bola 5 mm # de referencia: K2-4925	58																								
Una (1) Fresa de diamante tipo disco de 5 mm # de referencia: K2-4935	59																								
Una (1) Tijeras de iris estándar, puntas agudas, recta, hojas medianas, # de referencia: K4-4500	60																								
Una (1) Tijera de iris estándar, puntas finas, recta, hojas pequeñas # de referencia: K4-4400	61																								
Una (1) Pinza para conjuntiva BONACCOLTO # de referencia: K5-6200	62																								
Instrumental fabricado de acero inoxidable según norma AISI.	43																								
Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485. Aprobada su comercialización por FDA. Hoja de certificación del según norma AISI, equivalente o superior. Si es acero inoxidable, deberá presentar certificado vigente de la composición química, los cuales deben coincidir dependiendo del grado del acero con los siguientes porcentajes de masa:	116 118 - 130 Cumple Según subsanción.																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Elemento</th> <th>AISI 304 (Valores máximos)</th> <th>AISI 316 (Valores máximos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carbono (C)</td> <td>0.08%</td> <td>0.08%</td> </tr> <tr> <td>Manganeso (Mn)</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Fosforo (P)</td> <td>0.045%</td> <td>0.045%</td> </tr> <tr> <td>Silicio (Si)</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Cromo (Cr)</td> <td>(18-20)%</td> <td>(16-18)%</td> </tr> <tr> <td>Níquel (Ni)</td> <td>(8-11)%</td> <td>(10-14)%</td> </tr> <tr> <td>Molibdeno (Mo)</td> <td>--</td> <td>(2-3)%</td> </tr> </tbody> </table>	Elemento	AISI 304 (Valores máximos)	AISI 316 (Valores máximos)	Carbono (C)	0.08%	0.08%	Manganeso (Mn)	2%	2%	Fosforo (P)	0.045%	0.045%	Silicio (Si)	1%	1%	Cromo (Cr)	(18-20)%	(16-18)%	Níquel (Ni)	(8-11)%	(10-14)%	Molibdeno (Mo)	--	(2-3)%	
Elemento	AISI 304 (Valores máximos)	AISI 316 (Valores máximos)																							
Carbono (C)	0.08%	0.08%																							
Manganeso (Mn)	2%	2%																							
Fosforo (P)	0.045%	0.045%																							
Silicio (Si)	1%	1%																							
Cromo (Cr)	(18-20)%	(16-18)%																							
Níquel (Ni)	(8-11)%	(10-14)%																							
Molibdeno (Mo)	--	(2-3)%																							
Se entregara en buen estado a entera satisfacción del administrador del contrato																									
Garantía: 1 año contra desperfectos de fábrica																									
Plazo de entrega: 120 días calendario																									

Marca: KATENA
País de origen: U.S.A./ALEMANIA

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	NOMBRE	CANTIDAD
3	63002201	42294206	CAJA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE INSTRUMENTAL PARA CIRUGÍA DE CHALAZIÓN	3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS				REF. FOLIO No.
Caja de acero inoxidable para procedimientos de extracción de chalazión, incluye el siguiente instrumental: # de referencia: K9-2200				65
Una (1) Pinza para Chalazión FRANCIS mediana. # de referencia: K5-9600				66
Una (1) Pinza para Chalazión DESMARRE, larga # de referencia: K5-9650				67
Una (1) Pinza para Chalazión Lambert, 8 mm # de referencia: K5-9450				68
Una (1) Pinza para Chalazión hunt, 12 mm # de referencia: K5-9500				69
Un (1) set de curetas MEYHOEFER #0, #1, #2, #3 y #4 # de referencia: K3-1000, K3-1010, K3-1020, K3-1030, K3-1040				70
Un (1) Compás Castroviejo apertura 20 mm # de referencia: K3-9000				71
Un (1) Gancho de estrabismo # de referencia: K3-6778				72
Dos (2) Tijera WESCOTT, puntas romas, hojas medianas # de referencia: K4-3004				73
Un (1) Porta agujas Barraquer, mandíbulas estándar, curvo. # de referencia: K6-3630				74
Un (1) Porta agujas Castroviejo, mandíbulas delicadas, recto, sin bloqueo # de referencia: K6-1510				75
Una (1) Pinza de ADSON con dientes # de referencia: K5-4172				76
Una (1) Pinza de ADSON sin dientes # de referencia: K5-4152				77
Una (1) Pinza de recto superior, 1x2 dientes # de referencia: K5-4700				99 según subsanación
Instrumental fabricado de acero inoxidable según norma AISI.				64
Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485.				116
Aprobada su comercialización por FDA. Hoja de certificación del según norma AISI, equivalente o superior.				118 - 130
Si es acero inoxidable, deberá presentar certificado vigente de la composición química, los cuales deben coincidir dependiendo del grado del acero con los siguientes porcentajes de masa:				Cumple Según subsanación.

Elemento	AISI 304 (Valores máximos)	AISI 316 (Valores máximos)
Carbono (C)	0.08%	0.08%
Manganeso (Mn)	2%	2%
Fosforo (P)	0.045%	0.045%
Silicio (Si)	1%	1%
Cromo (Cr)	(18-20)%	(16-18)%
Níquel (Ni)	(8-11)%	(10-14)%
Molibdeno (Mo)	--	(2-3)%

Se entregara en buen estado a entera satisfacción del administrador del contrato.

Garantía: 1 año contra desperfectos de fábrica

Plazo de entrega: 120 días calendario

Marca: KATENA

País de origen: U.S.A./ALEMANIA

ÍTEM	CÓDIGO MINSAL	CÓDIGO ONU	NOMBRE	CANTIDAD
4	63002200	42294206	CAJA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE INSTRUMENTAL PARA CATARATA	3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS				REF. FOLIO No.
Caja de acero inoxidable para cirugía oftálmica y corrección de cataratas con extracción de cataratas extracapsulares (ECCE), incluye el siguiente instrumental: # de referencia: K9-2300				82
Un (1) Compás Castroviejo, apertura 20mm. # de referencia: K3-9000				83
Cien (100) Cuchilletos Crescent (desechables) Marca: OASIS No. de catálogo: PE3720A Origen: U.S.A				12 según subsanación
Un (1) Marcador de capsulorrexis anillo central, anillo marcador de 6mm de diámetro. # de referencia: K3-7850				84
Una (1) pinza de capsulorexis utrata, muy delicada, puntas de agarre triangulares extremadamente delgadas, vástagos de 11 mm de largo y mango redondo. # de referencia: K5-5082				85
Una (1) pinza corneal estilo colibrí 0.12mm 1x2 dientes. # de referencia: K5-1560				86
Una (1) pinza de sutura castroviejo 1x2 dientes de 0.12mm. # de referencia: K5-2500				87
Una (1) Pinza mosquitos Hartman, recta. # de referencia: K5-9900				88
Una (1) Pinza de atar McPherson, con ángulo. # de referencia: K5-5010				89
Una (1) Pinza de atar Tennant, recta. # de referencia: K5-5220				90
Una (1) Pinza de atar Tennant, curva. # de referencia: K5-5230				91
Una (1) Pinza Steiner par inserción de IOL, mandíbulas de forma cónica con superficies interiores planas. Se utiliza para plegar e inserción de IOL blandas. # de referencia: K5-8219.				92
Una (1) Pinza Ernest-McDonald para inserción de lentes mandíbulas biconvexas pulidas acción cruzada,				93

para IOL acrílicas. # de referencia: K5-8272	
Pinzas para cargar cartuchos de lentes, recta, calibre 20, las mordazas cuentan con una serie de forma cóncava y superficies convexas # de referencia: K5-7560	94
Una (1) Pinza para conjuntiva Fechtner # de referencia: K5-1820	95
Un (1) Gancho Kuglen para Iris. # de referencia: K3-5500	96
Un (1) Manipulador de lentes Lester # de referencia: K3-2680	97
Un (1) Rotador de núcleo Bechert # de referencia: K3-2400	98
Un (1) Cuchillo de diamante, hoja de trifacet, 1.00 mm de ancho # de referencia: K2-6565	99
Un (1) Cuchillo de diamante, hoja trapezoidal de 2.1 a 2.4 de ancho # de referencia: K2-6654	100
Una (1) pinza Nucleus Ernest Cracker # de referencia: K5-7240	101
Un (1) phaco splitter Rosen, borde inferior en forma de cuña. # de referencia: K3-2395	102
Una (1) Pieza de mano de irrigación, 23G # de referencia: K7-5836	103
Una (1) Pieza de mano de aspiración 23G # de referencia: K7-5804	103
Un (1) Portaagujas Barraquer, mandíbulas estándar, curvo, sin bloqueo # de referencia: K6-3630	104
Cuatro (4) Retractores de iris. # de referencia: K3-4970	105
Una (1) Tijera de tenotomía curva de Westcott # de referencia: K4-3004	106
Una (1) Tijera para capsulotomía Gills-Vannas # de referencia: K4-5050	107
Un (1) Espéculo de alambre Barraquer, tamaño adulto # de referencia: K1-5010	108
Un (1) Espéculo de ojo LIEBERMAN temporal. # de referencia: K1-5681	109
Un (1) Hidrodisector chang # de referencia: K7-5879	110
Un (1) Hidrodisector McIntyre 26 G. # de referencia: K7-5150	111
Cánula pulidora de cápsulas MICS Henderson, finamente texturizada, punta en forma de disco, 23G # de referencia: K7-4890	112
Una (1) Cánula Simcoe I/A, 23 G, puerto de aspiración de 0,3 mm. # de referencia: K7-4300	113
No lo incluyen	No lo incluyen
Un (1) Anillo de fijación finep-Thornton giratorio # de referencia: K3-6161	114
Un (1) Pinza para toallas Backhaus # de referencia: K5-9960	41
No lo incluyen	No lo incluyen
Instrumental fabricado de acero inoxidable según norma AISI.	Cumple según subsanación

<p>Sistema de gestión de la calidad para fabricantes de equipos médicos y servicios relacionados: ISO 13485.</p> <p>Aprobada su comercialización por FDA. Hoja de certificación del según norma AISI, equivalente o superior.</p> <p>Si es acero inoxidable, deberá presentar certificado vigente de la composición química, los cuales deben coincidir dependiendo del grado del acero con los siguientes porcentajes de masa:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Elemento</th> <th>AISI 304 (Valores máximos)</th> <th>AISI 316 (Valores máximos)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carbono (C)</td> <td>0.08%</td> <td>0.08%</td> </tr> <tr> <td>Manganeso (Mn)</td> <td>2%</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>Fosforo (P)</td> <td>0.045%</td> <td>0.045%</td> </tr> <tr> <td>Silicio (Si)</td> <td>1%</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>Cromo (Cr)</td> <td>(18-20)%</td> <td>(16-18)%</td> </tr> <tr> <td>Níquel (Ni)</td> <td>(8-11)%</td> <td>(10-14)%</td> </tr> <tr> <td>Molibdeno (Mo)</td> <td>--</td> <td>(2-3)%</td> </tr> </tbody> </table>	Elemento	AISI 304 (Valores máximos)	AISI 316 (Valores máximos)	Carbono (C)	0.08%	0.08%	Manganeso (Mn)	2%	2%	Fosforo (P)	0.045%	0.045%	Silicio (Si)	1%	1%	Cromo (Cr)	(18-20)%	(16-18)%	Níquel (Ni)	(8-11)%	(10-14)%	Molibdeno (Mo)	--	(2-3)%	<p>116</p> <p>118 - 130</p> <p>Cumple Según subsanción.</p>
Elemento	AISI 304 (Valores máximos)	AISI 316 (Valores máximos)																							
Carbono (C)	0.08%	0.08%																							
Manganeso (Mn)	2%	2%																							
Fosforo (P)	0.045%	0.045%																							
Silicio (Si)	1%	1%																							
Cromo (Cr)	(18-20)%	(16-18)%																							
Níquel (Ni)	(8-11)%	(10-14)%																							
Molibdeno (Mo)	--	(2-3)%																							
Se entregara en buen estado a entera satisfacción del administrador del contrato																									
Garantía: 1 año contra desperfectos de fábrica																									
Plazo de entrega: 120 días calendario																									
Marca: KATENA																									
País de origen: U.S.A./ALEMANIA																									
Garantía: 1 año contra desperfectos de fábrica																									

1. Servicios conexos:

1.1 Capacitación.

1.1.1 Para los ítems detallados en la Tabla 1, se deberá presentar compromiso escrito

donde si resultase adjudicado cumplirá con lo detallado a continuación:

- 1.1.1.1** Las jornadas de capacitación se cuentan en períodos de 4 horas, y en cantidad de acuerdo a lo indicado en cada especificación técnica a desarrollarse en las instalaciones del Hospital Nacional Zacamil.
- 1.1.1.2** Deberá incluir todo insumo, material de apoyo y/o equipo requerido para desarrollar las correspondientes capacitaciones solicitadas.
- 1.1.1.3** Las capacitaciones deberán ser impartidas por personal especializado en cada uno de los temas y certificado por el fabricante.

Tabla 1. Detalle de tiempo de entrega, garantía y servicios conexos:

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	TIEMPO DE ENTREGA, GARANTIA Y SERVICIOS CONEXOS		
			Tiempo de entrega (días)	Garantía (años)	Capacitación (SI/NO)
EQUIPO MÉDICO					
1	Caja de Acero Inoxidable, incluye Instrumental para Catarata por Micro Incisión	3	120	1	SI

Ítem	DESCRIPCIÓN	Cantidad	TIEMPO DE ENTREGA, GARANTIA Y SERVICIOS CONEXOS		
			Tiempo de entrega (días)	Garantía (años)	Capacitación (SI/NO)
2	Caja de Acero Inoxidable, incluye Instrumental para Cirugía de Pterigi3n	3	120	1	SI
3	Caja de Acero Inoxidable, incluye Instrumental para Cirugía de Chalazi3n	3	120	1	SI
4	Caja de Acero Inoxidable, incluye Instrumental para Cirugía de Catarata	3	120	1	SI